



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 18/2024
COLCAPIRHUA, 10 DE JUNIO DE 2024
ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su artículo 34, establece: “Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: “Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales”.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - **DESIGNAR INTERINAMENTE** al **Lic. IVÁN RONALD PADILLA TORREZ**, con C.I. 4443762 Cbba., como **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i.**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con todas las obligaciones, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, **mientras dure la ausencia por vacación anual del titular, LIC. JAIME HERNÁN MENDIETA SALAZAR**, a partir del 10 de junio al 24 de junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación. Asimismo, póngase a conocimiento de la Jefatura de Recursos Humanos a objeto de dar cumplimiento al presente Decreto Edil.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA